

tan escaso tiempo una labor tan fecunda, tan extensa, tan bien orientada.

Pero todas esas cosas quedan apenas planeadas y ahora el trabajo útil, utilísimo, patriótico de un Ministro está en desarrollarlas y en corregir los errores y defectos, que por efecto de la precipitación, hayan podido cometerse.

Si se impone esta tarea el Sr. Burell, recogerá pronto los aplausos, y nosotros esperamos tributárselos.

De esa manera logrará que el Magisterio primario se consuele un poco de la salida del Conde de Romanones.

Para los Maestros de 625 y 500 pesetas.

Según nuestras noticias, la mitad de las vacantes de 825 pesetas, se proveerán entre Maestros de 625 y de 500 pesetas en un turno especial de oposición, que consistirá solamente en practicar el ejercicio escrito con los demás opositores. De este modo, y para esos queridos compañeros, la oposición se terminará en menos de una semana y será relativamente fácil y se acelerarán los ascensos en todas las Escuelas de inferior categoría.

En honor de un Maestro.

En Orense se ha verificado el acto solemne de descubrir una lápida dedicada al insigne Maestro D. Ramón Abellás, que han costado sus discípulos, agradecidos.

Al acto asistieron, en ordenada manifestación, todas las autoridades, rindiendo tributo de homenaje al Maestro que consagró su vida entera á la enseñanza en la niñez. Los hijos del Sr. Abellás recibieron pruebas entusiastas de reconocimiento y de cariño.

Después hicieron entrega, en memoria de su amado padre, de una peseta á cada uno de los reclusos en el correccional de Orense, resultando un acto verdaderamente conmovedor.

Honrando de esta manera á sus Maestros, es cómo se enaltecen los pueblos.

Modelos para el concurso.

Publicamos en este número los modelos oficiales de cubierta, hoja de servicios y certificación de capacidad y méritos. Los dos primeros son los más urgentes para solicitar en los concursos anunciados. La cubierta y la hoja pueden hacerla manuscrita nuestros lectores, hasta que haya impresas, que será muy pronto.

Notas pedagógicas.

Escuelas sanatorias.

La vida campestre devuelve á los niños la salud perdida. Pero muchas veces la vida de campo puede ir unida al ejercicio intelectual, sin que por eso la salud sufra el más pequeño detrimento. A este fin se han creado Escuelas lejos de las poblaciones, en medio de fértiles campiñas, donde los niños puedan hacer vida de campo, sin dejar de ocuparse en el estudio.

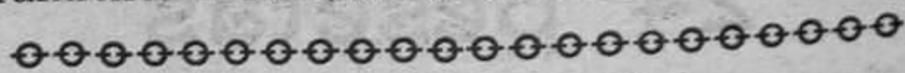
Puede servir de ejemplo, lo que recientemente se ha hecho en Charlottenburgo, ciudad próxima á Berlín. El Municipio ha creado una Escuela en medio de la selva, expresamente dedicada para niños débiles y enfermizos, á quienes la enfermedad no priva de poder seguir con fruto sus tareas escolares.

Esta Escuela, que puede ser considerada á la vez como sanatorio, no es para que los niños hagan en ella internado. Vienen por la mañana en carruajes preparados al efecto, asisten á las clases en condiciones higiénicas, que la ciudad no puede ofrecerles, juegan, comen, hervorizan, y, á punto del anochecer, regresan á sus hogares.

Trátase, como se ve, no de una Escuela común, si no de una institución pedagógica de carácter especial. El edificio contiene dos aulas y dos habitaciones para Maestros, y tiene como pieza principal un vasto local techado, donde se reúnen los niños en tiempo de lluvia, y además cuarto de baños, sala de gimnasia, de lectura y de recreo.

La administración de la Escuela corre á cargo de la Cruz Roja, y la asistencia médica está encomendada á un facultativo que diariamente hace su visita. Los niños que pueden asistir á esta Escuela son 120, y se eligen de entre los que concurren á todas las sostenidas por el Municipio.

Las horas de clase son dos horas y media, sin contar el tiempo que se dedica al aire libre á lectura recreativa, historia natural, canto y gimnasia. La alimentación durante el día es apropiada y muy barata. Este régimen, unido al ejercicio metódico, y, sobre todo, con el oxígeno de la selva, ha producido maravillosos efectos en los niños, que aprecian como un premio el ser llevados temporalmente á la Escuela sanatorio.



El Magisterio Español

Se publica los martes, jueves y sábados.

Apartado de Correos núm. 131.

(Modelo de cubierta.)

(ser cónyuge)

Preferencia

(los dos cónyuges)

Condicional

Total general

CONCURSO DE

Año

Sueldo de las plazas que solicitan

Nombres

Grado y clase de la Escuela que desempeña ó ha desempeñado

Orden de preferencia de las vacantes.

SERVICIOS

Tiempo de servicios en el Magisterio (1)

Id. id. en la categoría (2) la vacante.

Id. id. en la Escuela desde la cual se sol.ª

Al título de Maestr

Estudios.

Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante

Total general

El Maestro,

Sello.

- (1) En propiedad, como Auxiliar, como Auxiliar gratuito, interino ó sustituto.
(2) Igual, superior ó inferior.—Dentro de este tiempo se computará el servicio en comisión, pero en ese caso no se consignará tiempo alguno en la Escuela desde la cual se solicita.

(Modelo de certificación, de capacidad, estudio, etc.)

Don

Instrucción pública de

provincial.

Jefe de la Sección de
y Vocal Secretario de la Junta

Certifico: Que D.

que nació en el de de 18

y que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, según ha justificado en debida forma, posee el título de Maestro (1) y (2)

ha practicado oposiciones, que le fueron aprobadas, á Escuelas de (3) pesetas en (4)

reune los méritos siguientes:

Table with 4 columns: Años, Meses, Días, Total. Rows include: Al título de Maestr, Estudios, Oposiciones aprobadas á Escuelas, Total

Y para que conste y á los efectos prevenidos en los artículos 21 y 28 del Real decreto de 15 de abril de 1910, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de

V.º B.º:

El Gobernador Presidente.

- (1) Elemental, Superior ó Normal.
(2) Otros títulos que tenga.
(3) De 825 ó de 2.000 ó más pesetas.
(4) Fechas de las oposiciones.

Modelo de hoja de servicios.

(1.ª plana).

(4.ª plana.)

RESUMEN

Años. Meses. Días.

Tiempo de servicios en el Magisterio.
 Id. en la categoría.
 Id. en la Escuela desde la cual se solicitó.
 al título de Maestr.
 Estudios.
 Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante.
 Total general.

Provincia de

Sello móvil.

Partido judicial

Pueblo

Hoja de servicios y méritos de D. natural de provincia de de edad. años, de estado. Maestr. de primera enseñanza (1). cuyo título (2). que fué expedido en. con fecha. de I. y se halla registrado al fol.º. del libro. de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública esta provincia.

Don Jefe de la Sección de Instrucción pública de y Vocal Secretario de la Junta provincial.

CERTIFICO: Que la hoja de méritos y servicios que antecede está en un todo conforme con los documentos que (1)

Sello.

Y para que conste lo firmo en á de de mil novecientos

V.º B.º:

El Presidente.

(1) Me ha exhibido ó que oí en (Secretaría).

(1) Propietario, Interino, Auxiliar, etc.—(2) Superior, Elemental, etc,

Sección oficial.

Índice de la Gaceta.

8 junio.—Real orden disponiendo se anuncie á concurso, entre Profesores auxiliares de la misma Sección, la plaza de Profesor numerario de Teoría estética del color y Técnicos ó procedimientos, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado

Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitado por D. Juan Olivé y Casulleras duplicado del título de Maestro elemental, por haber sufrido extravío el primitivo.

↔ Anunciando hallarse vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor numerario de Dibujo y Modelado del natural.

Universidad de Salamanca.—Tribunales de oposición y lista de aspirantes á las Escuelas anunciadas á oposición en julio de 1909.

Universidad de Santiago.—Propuestas para proveer Escuelas por concurso de ascenso.

Junta provincial de Instrucción pública de Santander.—Anunciando á oposición la plaza de Secretario de esta Junta.

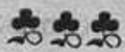
9 junio.—Real decreto disponiendo que la Sección primera del Consejo de Instrucción pública desempeñe todas las funciones atribuídas en el Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la Junta Central de primera enseñanza, quedando, en consecuencia, suprimido este organismo.

↔ Otros nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á don Eugenio Canora, D. Carlos Lickeffet y D. Anastasio Anselmo González y Fernández.

↔ Otros nombrando Consejeros de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á doña Emilia Pardo Bazán, D. Daniel López y López, D. Ramón Larroca y Pascual, y D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.

↔ Otro aprobando el proyecto de edificio de nueva planta para instalación del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, de Santiago de Compostela.

Universidad de Valladolid.—Anunciando Escuelas para proveer por concurso de traslado.



Escuelas Normales.—Real orden de 22 de abril, concediendo á D.^a Eustoquia Caballero, Directora de la Normal de Zaragoza, derecho á concursar plazas de las Secciones de Letras, Ciencias y Labores, y á ocupar la dirección de cualquier Normal de Distrito universitario, siempre que no esté ocupado por una Directora de oposición directa al mismo cargo.

Visto el expediente incoado por D.^a Eustoquia Caballero y Castillejo, Directora de la Escuela

Normal Superior de Maestras de Zaragoza, sobre reconocimiento de derechos.

Resultando de la hoja de servicios y del expediente personal de la interesada que ésta fué nombrada Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada por Real orden de 12 de junio de 1882, en virtud de oposición, cuyos ejercicios versaron sobre materias referentes á las tres Secciones de Ciencias, Letras y Labores, y que desde dicha plaza pasó, en virtud de permuta aprobada por Real orden de 12 de mayo de 1887, á la que sirve en la actualidad,

Considerando que los derechos que la Sra. Caballero adquirió al ser nombrada en virtud de oposición no han podido ser lesionados por disposiciones posteriores, que sólo pueden afectar á los Profesores que con arreglo á ellas hayan adquirido sus cargos.

Considerando que tanto la Escuela Normal de Granada como la de Zaragoza tienen la categoría de Escuelas Normales Superiores de Capital de Distrito universitario, por radicar en poblaciones que tienen á su favor dicha circunstancia.

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la recurrente derecho á solicitar en concurso plazas de las tres Secciones y á ocupar la dirección de cualquier Normal de Distrito universitario, siempre que no esté ocupada por una Directora de oposición directa al mismo cargo.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de abril de 1910.—(B. O. del Ministerio de I. P. de 11 de mayo).

Real Orden de 30 de Mayo, desestimando una instancia de D.^a Josefa Barrera y disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Madrid.

En el expediente seguido en este Ministerio sobre provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte:

Vista la instancia de D.^a Josefa Barrera, Profesora de la Sección de Ciencias de dicha Escuela, solicitando pasar á la de Letras, y la moción que en el mismo sentido hace la Directora:

Resultando que esta pretensión de la señora Barrera quedó resuelta por Real orden de 24 de Agosto de 1908:

Considerando que el incidente que promueve la señora Barrera versa, por lo tanto, sobre asunto que tiene el carácter de cosa juzgada, sobre el que no es posible volver:

Considerando que es de urgente necesidad proceder al nombramiento de Profesora que sirva en propiedad dicha plaza, y que la que haya de ser nombrada reúna las mayores condiciones de aptitud y práctica en la enseñanza de la lengua cas-

tellan, á la que principalmente ha de dedicarse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestime la instancia de D.^a Josefa Barrera, de que arriba se hace mención.

2.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

3.º Que sólo podrá aspirar á dicha plaza, por este concurso, las Profesoras numerarias de la sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores que, con antelación al término de la convocatoria, hayan hecho el depósito que marca la Ley para la expedición del título profesional correspondiente.

4.º Que aplicándose, para la resolución de este concurso, lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, serán preferidas las Profesoras que desempeñen ó hayan desempeñado la asignatura de Lengua Castellana, y

5.º Las solicitantes dirigirán sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de mayo de 1910.—*Romanones*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 1º junio).



Junta Central de primera enseñanza.—*Real decreto de 8 de junio, suprimiendo dicha Junta, y ordenando que la Sección primera del Consejo de Instrucción pública desempeñe todas las funciones atribuidas por el Real decreto de 18 de noviembre de 1907.*

EXPOSICION

SEÑOR: El patriótico anhelo de fomentar la instrucción primaria y de obtener continuidad en las iniciativas y unidad en las orientaciones, indujo á algunos de los anteriores Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes á buscar, en organismos creados al efecto, un suplemento de iniciativas, una coordinación de esfuerzos y una permanencia en las orientaciones, que perdurase á través de los cambios políticos.

A este loable propósito respondía la creación de la Junta para el Fomento de la educación nacional, establecida por Real decreto de 10 de enero de 1907, y á la cual se asignaban, entre otras funciones las de "preparar las reformas de la primera enseñanza, dirigir su organización, procurar su mejoramiento y estudiar los medios de allegar los recursos necesarios", concediéndole, además, facultades ejecutivas en algunos puntos de

carácter técnico, á fin de lograr la apetecida continuidad de criterio y de impulso.

Aquel generoso intento fracasó. La Junta para el fomento de la educación nacional no llegó á funcionar siquiera, y por Real decreto de 18 de noviembre de 1907, fué sustituida con la llamada Central de primera enseñanza que tiene por objeto "proponer al Ministro lo que juzgue conveniente para dar uniformidad y orientación á cuanto se legisle en materias de primera enseñanza y velar por el recto funcionamiento de las Juntas Provinciales de Instrucción Pública". Las facultades ejecutivas en algunos puntos, que tenía la Junta para el fomento de la educación nacional, fueron sustituidas por otras meramente informadoras ó consultivas.

Desde este momento existen en el Ministerio de Instrucción pública dos cuerpos consultivos, con funciones análogas, cuando no idénticas en algunos puntos, que son la referida Junta y el Consejo de Instrucción pública, y por tal motivo había que temer cierta confusión, duplicidad y á veces divergencia en los informes y en las iniciativas, desapareciendo la unidad en el impulso y en la orientación, que se venía buscando. La experiencia ha venido á confirmar estos temores y ha demostrado que con esta duplicidad se esterilizan en parte los laudables esfuerzos de esos organismos, sin beneficio alguno para la enseñanza, cuando no con daño para la buena administración de la misma.

Por el bien y el progreso de la instrucción pública, tan necesitada de rápido impulso, es preciso que esta duplicidad desaparezca, que se coordinen y armonicen todos los esfuerzos útiles, y que se realice, de modo práctico y efectivo, esa aspiración á la continuidad y permanencia en la información técnica que ha de inspirar las reformas en la enseñanza. Y para ello, considera el Ministro que suscribe, que es preciso volver esas funciones al Consejo de Instrucción pública, por ser el organismo consultivo superior autorizado por la Ley y el que satisface racional y experimentalmente á los afanes de continuidad; pues es el único que, gracias á su prestigio, á su alta representación y al respeto que logró inspirar, ha subsistido á través de tantos cambios políticos desde el año 1843, en que fué creado, hasta el presente, con la ligera interrupción que marca el Decreto ley de 10 de octubre de 1868.

Esas razones aconsejan uniformar el trabajo, concentrando en un solo organismo todas las energías y todas las iniciativas provechosas á la enseñanza, y para ello, siguiendo las lecciones de la experiencia, conviene, á juicio del Ministro que suscribe, utilizar algunos de los valiosos elementos que forman la Junta Central, uniéndolos á la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, y asignando á esa Sección, como la corresponden por la Ley, las funciones atribuidas en

el Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la Junta Central que, con esta reforma, no tendrá ya razón de ser.

Pero el gran número y la complejidad de los asuntos sometidos á dicha Junta, en los cuales habrá de intervenir en adelante, de modo exclusivo, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, exigen para el buen servicio aumentar el número de Consejeros de la misma, haciendo uso, al efecto, de la amplitud que deja el párrafo 1.º del artículo 4.º del Real decreto de 21 de febrero de 1902, que organizó dicho Cuerpo consultivo, y á fin de que, cuando el mejor servicio lo aconseje, pueda dicha Sección subdividirse en comisiones que traten, respectivamente, de los asuntos concernientes á las Escuelas Normales, á la Inspección y Juntas de Instrucción pública y á la enseñanza primaria, propiamente tal. De esta suerte hay motivos para esperar un despacho más rápido de los asuntos y un desarrollo más fecundo de las iniciativas, mediante la especialización de funciones.

Finalmente, para utilizar en beneficio de la Instrucción pública el mayor número posible de elementos informativos, conviene conservar, y aún ampliar, las Comisiones auxiliares de la Junta Central, que pasarán á serlo de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, llevando á ellas además representantes de las Sociedades profesionales y pedagógicas del Magisterio primario, con lo cual tendrá la Administración pública nuevas fuentes de información, y se verán satisfechas aspiraciones comúnmente sentidas y reiteradamente expuestas.

Por las razones enumeradas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid, 8 de junio de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección primera del Consejo de Instrucción pública desempeñará todas las funciones atribuídas en el Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la Junta Central de primera enseñanza, quedando, en consecuencia, suprimido este organismo.

Art. 2.º Para el mejor ejercicio de estas funciones, dicha Sección primera se compondrá de dieciséis Consejeros, designados por el Ministro de Instrucción pública de entre las personas que reúnan las condiciones del art. 2.º del Real decreto de 21 de febrero de 1902, sin limitación alguna, para lo cual se aumenta en seis el número de Consejeros actuales.

Art. 3.º Serán citados á las sesiones de la Sección primera, como Consejeros natos, el Obis-

po de Madrid-Alcalá, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, el Rector de la Universidad Central y los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Art. 4.º La Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, cuando así convenga para el mejor servicio, podrá subdividirse en tres Comisiones, que traten, respectivamente, de Escuelas Normales, de Inspección y Juntas de enseñanza y de Escuelas primarias. También podrán designarse ponencias para asuntos determinados cuando el Consejero Ponente de la Sección resulte recargado de trabajo.

Art. 5.º Las Comisiones auxiliares que establece el art. 12 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, pasarán á depender de la Sección primera del Consejo, con las funciones que tienen asignadas. De la primera, que se llamará "Comisión auxiliar de Escuelas Normales, Inspección y Juntas", formarán parte dos Profesores y dos Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid; un Inspector y una Inspectora con categoría de término y los Secretarios de la Junta provincial y municipal de Madrid. De la segunda que se denominará "Comisión auxiliar de Escuelas primarias", formarán parte tres Maestros y tres Auxiliares propietarios, con ejercicio en las Escuelas públicas de Madrid; dos de Escuela privada con título de Maestro Superior ó Normal, un representante designado por la Asociación Nacional del Magisterio primario y otro por la Sociedad Española de Pedagogía. El Ministro queda autorizado para conceder igual representación á otras Sociedades de carácter pedagógico ó profesional, que acrediten sus iniciativas en orden á la organización y mejora de la enseñanza primaria.

Art. 6.º El personal administrativo, hoy al servicio de la Junta Central de primera enseñanza, quedará por ahora afecto á la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, y seguirá percibiendo las asignaciones que tiene consignadas en el presupuesto.

Art. 7.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto; el Ministro de Instrucción Pública dictará las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio, á 8 de junio de 1910.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta 9 junio.)



Organización de Escuelas y nuevos sueldos.—Real decreto de 8 de junio de 1910, disponiendo la organización de Escuelas graduadas y la nueva escala de sueldos.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las Escuelas públicas llevarán el

nombre de Escuela Nacional de Enseñanza primaria.

Art. 2.º Las Escuelas públicas serán graduadas en toda población ó grupo de ella que tenga por lo menos 2.000 habitantes. En los grupos de menor población continuarán las Escuelas unitarias con un solo Maestro ó Maestra; los Reglamentos escolares determinarán medios supletorios ó indirectos de graduar en ellas la enseñanza hasta donde sea posible.

Art. 3.º En todas las Escuelas se darán las enseñanzas que establece el art. 3.º del Real decreto de 26 de octubre de 1901, desapareciendo las denominaciones de Escuelas elementales, superiores, completas, incompletas y cualquiera otra que exista. Las enseñanzas se distinguirán solamente por la amplitud del programa de cada materia y por el carácter pedagógico y duración de los ejercicios, según programas que se publicarán oportunamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Cada Escuela graduada tendrá tantas Secciones como sean necesarias para que el promedio de asistencia media á cada una no exceda de 60 alumnos; esta asistencia podrá ser mayor en las Secciones inferiores y menor en las más adelantadas.

Art. 5.º En toda Escuela graduada de niñas habrá una Sección de párvulos.

Art. 6.º Cada Sección de Escuela graduada estará á cargo de un Maestro ó Maestra, según los casos, y con las condiciones que establece este Decreto y que detallarán los Reglamentos.

Art. 7.º El personal de cada Escuela graduada se compondrá de un Maestro-Director ó Maestra-Directora y de tantos Maestros ó Maestras de Sección como sean necesarios. La categoría de los Maestros-Directores y la forma de provisión de sus plazas serán distintas que las de los Maestros de Sección.

Art. 8.º Los sueldos de los Maestros-Directores de Escuelas graduadas serán de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el Escalafón correspondiente.

Art. 9.º Los sueldos de los Maestros de Sección y los de los Maestros de Escuelas unitarias que sirven en poblaciones menores de 2.000 habitantes serán de 750, 1.000, 1.250 y 1.500 pesetas, también según Escalafón.

Art. 10. Los sueldos de los Maestros serán independientes del censo mayor ó menor de las poblaciones en que sirvan. No obstante, en atención á la mayor carestía de la vida en las grandes ciudades, disfrutarán como indemnización de residencia las cantidades de 250 pesetas anuales en las poblaciones con más de 20.000 habitantes; 350 en las de más de 40.000; 400 en las que tengan más de 100.000, y 500 en las que excedan de 400.000 habitantes.

Art. 11. Los Maestros-Directores de las Es-

cuelas graduadas y los de Escuelas unitarias en las poblaciones con menos de 2.000 habitantes, disfrutarán de casa-habitación capaz y decente para ellos y sus familias. Los edificios para Escuelas y la casa-habitación quedarán por ahora á cargo de los Ayuntamientos. Donde éstos no tengan edificios propios, ó no los faciliten adecuados, á juicio del Inspector de primera enseñanza, pagarán una cantidad según la escala uniforme que se establezca al efecto. De estas cantidades podrá incautarse el Estado para satisfacerlas directamente á los Maestros cuando los Ayuntamientos sufriesen retrasos en el pago.

Art. 12. La enseñanza en todas las Escuelas será completamente gratuita á medida que se implanten los nuevos sueldos, sin que los Maestros puedan reclamar cantidad alguna, por retribuciones ni por ningún concepto á los alumnos.

Art. 13. Los Maestros que tengan á su cargo clases nocturnas de adultos, seguirán percibiendo las gratificaciones que ahora tienen asignadas.

Art. 14. Organizada la enseñanza primaria según este Decreto, se hará un cálculo del material necesario para cada Escuela, en proporción al número de alumnos que asistan á ella, determinando al efecto una escala uniforme. Mientras se hace esa determinación se seguirá abonando por material una cantidad equivalente á la sexta parte de los sueldos de los Maestros, debiendo tenerse en cuenta, en las Escuelas graduadas, el sueldo de todos los que en ellas sirvan:

Art. 15. Los actuales Maestros en propiedad de las Escuelas públicas conservarán, en lo referente á derechos pasivos, el carácter de empleados municipales que ahora tienen, y su jubilación como tales empleados municipales, continuará siendo, como hasta la fecha, compatibles con los derechos pasivos consignados en la ley de 16 de julio de 1887, ó los que el Gobierno establezca en sustitución de éstos. Los nuevos sueldos no se computarán para los efectos pasivos, hasta pasados cinco años de estar disfrutándolos.

Art. 16. En la imposibilidad de hacer de una vez la transformación de todas las Escuelas actuales en otras graduadas, con arreglo á este decreto, se irá aplicando sucesivamente según las reglas siguientes:

1.ª Las Escuelas que queden vacantes en poblaciones que exceda de 2.000 habitantes de derecho en el censo oficial, se transformarán en Escuelas graduadas, con los sueldos y condiciones que establece este decreto. Hasta que se formen los escalafones definitivos del nuevo personal de Escuelas graduadas, se anunciarán las vacantes de Maestros-Directores con los siguientes sueldos: Poblaciones de más de 2.000 habitantes y menos de 10.000, 1.500 pesetas; en las de más de 10.000 y menos de 20.000, con 2.000 pesetas; en las de más de 20.000 y menos de 40.000; con 2.500 pesetas, y en las de más de 40.000 habitantes, 3.000

pesetas. Tendrán, además, la indemnización de residencia que les corresponda;

2.^a Las Escuelas que queden vacantes en poblaciones menores de 2.000 habitantes, se anunciarán con los siguientes sueldos; En las que tienen menos de 500 habitantes, con la dotación de 750 pesetas; en las poblaciones de 500 á 1.000 habitantes, con la de 1.000 pesetas, y en las de 1.000 á 2.000, con la de 1.250 pesetas.

3.^a Todas las plazas de Maestro de Sección se anunciarán con la dotación de 750 pesetas y sucesivamente irán ascendiendo según el Escalafón que se forme al efecto. Tendrán además la indemnización de residencia que les corresponda, según el artículo 10 de este Decreto;

4.^a Para obtener las plazas de Maestros-Directores de Escuelas graduadas, será menester ser Maestro ó Auxiliar en propiedad de Escuela, por oposición, poseer el título de Maestro superior, por lo menos, no tener nota ninguna desfavorable en la carrera y someterse á las demás condiciones que establezca el Reglamento; Igualmente el Reglamento determinará los requisitos para que los actuales Maestros en propiedad dotados con 500, 625 ú 825 pesetas, puedan pasar á las nuevas plazas dotadas con 750, 1.000 y 1.250 pesetas;

5.^a Se reservará la tercera parte de las vacantes de cada categoría para proveerlas, entre los Maestros actuales que no deseen pasar á las Escuelas graduadas ó que no puedan hacerlo. Esta provisión se hará según las reglas actuales de los concursos ó con arreglo á las que se establezcan cuando esté terminado el Escalafón general del Magisterio,

6.^a Todas las plazas de Maestros-Directores de Escuelas graduadas que no se provean con sujeción á la regla 4.^a de este artículo, se anunciarán á oposición con el sueldo de 1.500 pesetas, entre Maestros de Sección y de Escuelas unitarias, con cinco años de servicios en propiedad, que reúnan las demás condiciones de la regla 2.^a

Art. 17. Las prescripciones de este Decreto se aplicarán desde 1.^o de enero de 1911, en que las Cortes hayan votado los créditos necesarios para la implantación sucesiva y gradual del nuevo régimen en todas las provincias, excepto en las Vascongadas y Navarra. En éstas, y por virtud del régimen económico especial que tienen, pagarán las Diputaciones provinciales; pero se procurará que se establezcan también la organización y las dotaciones fijadas en este Decreto, así como la forma de pago mensual, para lo cual el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirigirá á dichas Corporaciones provinciales, á fin de adoptar las medidas necesarias.

Art. 18. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes dictará todas las que sean necesarias para su ejecución.

Dado en Palacio, á 8 de junio de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.



Nombramientos de Maestros interinos.—*Orden de 23 de mayo, resolviendo una consulta del Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla, sobre sus atribuciones para nombrar Maestros interinos.*

Vista la consulta elevada por V. I. á este Ministerio respecto al nombramiento de Maestros interinos de esa capital con arreglo al Real decreto de 15 de abril último, y teniendo en cuenta que las atribuciones de los Delegados Regios como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza están determinadas por la disposición primera transitoria del Real decreto de 7 de febrero de 1908, y que entre ellas no figura el nombramiento del personal interino, ni en el de 15 de abril del corriente se le asigna tampoco tal facultad.

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que aquélla corresponde á la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Delegado Regio Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Sevilla.

(B. O. del Ministerio de I. P.)



Universidad de Salamanca.

Previas propuestas del Consejo Universitario y consulta con la Subsecretaría de Instrucción Pública, este Rectorado ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas anunciadas vacantes en la *Gaceta de Madrid* del día 30 junio de 1909.

Escuelas Superiores y Elementales de niños.

Presidente: D. Francisco Jiménez Soto, Catedrático del Instituto de Salamanca; Vocales: Melchor García Sánchez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros, de Salamanca; D. Rutino Murrillo Vecino, Profesor de Pedagogía del Instituto de Cáceres; D. Federico Calleja Gómez, Maestro de las Escuelas públicas de Salamanca; y D. Eladio Sánchez Hernández, Sacerdote; Suplentes: don Daniel Tosantos Baltanás, Catedrático del Instituto de Cáceres, y D. Faustino González Parra, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Escuelas Superiores y Elementales de niñas y de párvulos.

Presidente: D. Rafael Gras y Esteva, Catedrático del Instituto de Zamora; Vocales: D.^a Elvira

Méndez de la Torre, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Avila, Teodora Queimadelos Vilifez, de la de Cáceres, Natividad Calvo Montealegre, Maestra Regente de la de Salamanca, y D. Angel Carcía Pinto, Sacerdote; Suplentes: don Antonio Boyer Granero, Catedrático del Instituto de Salamanca, y D.^a Evangelina Chamizo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Relación de aspirantes á las plazas de Escuelas de niños dotadas con 1.100 pesetas.

Núm. 1, D. Lázaro Blanco; 2, Lope Bueno; 3, Federico Calvo; 4, Antonio Cornejo; 5, Enrique Domínguez; 6, Valentín Ferrero; 7, Pedro Eduardo de la Fuente; 8, Teodoro Garcia; 9, Jesús García; 10, Guillermo Gómez; 11, Matías González; 12, Nicomedes Gordillo; 13, Francisco Herrera; 14, Florencio Herrero; 15, Agripino Hernández; 16, Francisco Jiménez; 17, Bernabé Lozano; 18, Angel Luengo; 19, Bernardo Mathías; 20, Germán Moreno; 21, Saturnino Rodríguez; 22, Felipe Romero; 23, Justo Sánchez; 24, José Sánchez; 25, Bienvenido Santos; 26, Jesús Vicente del Arco; 27, Patricio Yeguas.

A las plazas de Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas.

Núm. 1, D. José Aboy; 2, Ricardo Alvarez; 3, Francisco Barbá; 4, Gabriel Bartolomé; 5, Lope Bueno; 6, Federico Calvo; 7, Teofilo Calzada; 8, Marcial Carreto; 9, Vicente Corbo; 10, Antonio Cornejo; 11, Antonio Crispín; 12, Elías Chausal; 13, Pablo Díez; 14, Isaías Domínguez; 15, Enrique Domínguez; 16, Emiliano Espariz; 17, Francisco Fariñas; 18, Gregorio Fernández; 19, Valentín Ferrero; 20, Pedro de la Fuente; 21, Francisco de la Gándara; 22, Cesáreo García; 23, Antonio García; 24, Cándido Garcia; 25, Jesús García; 26, D. Luis Gil; 27, Guillermo Gómez; 28, Antonio de Góngora; 29, Matías González; 30, Agapito González; 31, Venancio González; 32, Nicomedes Gordillo; 33, Francisco Guerra; 34, Román Hernández; 35, Agripino Hernández; 36, José Hernández; 37, Francisco Herrera; 38, Florencio Herrero; 39, Enrique Iglesias; 40, Francisco Jiménez; 41, Luciano Juan; 42, Manuel Lora; 43, Bernabé Lozano; 44, Angel Luengo; 45, Marcelino Isaac; 46, Marcelino A. Martín; 47, Angel Martín; 48, Sebastián Martín; 49, Guillermo Martín Romo; 50, Bernardo Mathías; 51, Juan Matías; 52, Germán Moreno; 53, Damián de Paz; 54, Teodoro Pérez; 55, Vicente Pérez; 56, Hermógenes Porras; 57, Trinidad Rivera; 58, Clodoaldo Rodríguez; 59, Segundo Rollán; 60, Felipe Romero; 61, Germán Salvador; 62, Maximino Sánchez; 63, Toribio Sánchez; 64, José Gabriel Sánchez; 65, Bienvenido Santos; 66, Daniel Sarro; 67, Tomás Tejedor; 68, Marcelo Toval; 69, Jesús Vicente del Arco, y 70, Patricio Yeguas.

Á las plazas de Escuelas de niñas dotadas con 1.100 pesetas.

Núm. 1, D.^a Arcadia Andrada; 2, Mercedes Arribas; 3, Paz Barbero; 4, Pilar Barrero; 5, Luisa Caballero; 6, Piedad Hidalgo; 7, Damiana Durán; 8, Eduvigis Fonseca; 9, María González; 10, Irene Gutiérrez; 11, Pura Hernández; 12, Victoria López; 13, Isabel López; 14, Ludivina López; 15, Mercedes Pol; 16, Esperanza Ramos; 17, María San Segundo; 18, Eloisa Santa Olalla.

A las plazas de Escuelas de niñas dotadas con 825 pesetas.

Núm. 1, D.^a Juana Alcántara; 2, Arcadia Andrade; 3, Mercedes Arribas; 4, Paz Barbero; 5, Pilar Barrera; 6, Ermilia Francisco; 7, Francisca Borrego; 8, Rosalía Bragado; 9, María Piera C. Calvo; 10, Teresa Cobos; 11, Antonia Díaz; 12, Piedad Hidalgo; 13, Damiana Durán; 14, Guadalupe Eleno; 15, María Josefa Fernández; 16, Valentina Fernández Macaya; 17, Josefa Flores; 18, Eduvigis Pilar Fonseca; 19, Faustina Gallego; 20, Luisa García; 21, Isidora García; 22, Catalina García de Robles; 23, María González; 24, Teresa González; 25, Josefa González; 26, María Guart; 27, Irene Gutiérrez; 28, E. Pura Hernández; 29, Sofía Hernández; 30, Concepción Hernández; 31, Victoria López; 32, Isabel López; 33, Leocadia Madruga; 34, Práxedes Manzano; 35, Antonia Manzano; 36, Margarita Mateos; 37, Benita Moreno; 38, Petra Leonor Mulas; 39, Angeles Nogales; 40, Aurora Noreña; 41, Felisa Otero; 42, Consuelo Orduña; 43, Concepción Paradinas; 44, Matilde Perotes; 45, Emilia Poblador; 46, Mercedes Pol; 47, Valentina Quintana; 48, Natividad Revuelta; 49, Micaela Rodríguez; 50, Eloisa Santa Olalla; 51, Consuelo Sáenz; 52, Antonia Josefa; 53, Carmen Valhondo; 54, Federica E. Viejo.

Excluidos por haber presentado sus instancias fuera de plazo.

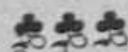
D. Rafael Cortés, Mariano Domínguez, Ulpiano Lorenzo, Tomás Martín, y D.^a María Moyano.

Los aspirantes que no tengan completa su documentación, presentarán los justificantes de su capacidad legal antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores podrán recusar en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, cualquiera de los Jueces y Suplentes, cuando las causas estuviesen fundadas en las que reconoce el derecho común claramente comprobadas.

Salamanca, 30 de mayo de 1910.—El Rector,
Miguel de Unamuno.

(Gaceta 8 de junio.)



Universidad de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 24 de mayo último, y de conformidad con la Real orden de 26 de noviembre de 1909, se anuncia á oposición una plaza de Profesor de Música, dotada con 750 pesetas anuales, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado, acompañadas de la certificación de nacimiento legalizada y certificación del Registro general de Penados.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia, 1.º de junio de 1910.—El Rector, *José María Maché*.

(*Gaceta* 6 junio.)



Junta Provincial de Instrucción Pública de Santander.

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, se anuncia á oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, de Santander, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas y la gratificación asignada en los presupuestos provinciales.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere que los aspirantes acrediten poseer el título de Maestro Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas, con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Mientras se halla en suspenso el grado Normal, podrán ser admitidos á las oposiciones los Maestros que tengan el título de Maestro superior, y hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta e Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el artículo 42 del Real decreto citado.

Santander, 10 de mayo de 1910.—El Gobernador Presidente, *B. del Campo*.—El Secretario interino, *José María de Montalván*.

(*Gaceta* 8 de junio.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Relación de aspirantes á escuelas interinas en esta provincia, por orden de mérito, según acuerdo de la Junta en sesión de 11 del actual:

Núm. 1, D. Hilario Muñoz Murcia, con 5 años, 6 meses y 16 días de servicios; 2, Eduardo Gargajo Molleja, con 5, 4, 19; 3, Ricardo Domingo Cortés, con 4, 2, 15; 4, Salvador Villegas de Gemar, con 3, 5, 6; 5, Quintín Navio Tercero, con 2, 8, 24; 6, Z. Ladislao Santos Mediano, con 2, 0, 0; 7, Manuel Maratilla Sánchez, con 2, 0, 0; 8, Urbano del Pozo é Izquierdo, con 2, 0, 0; 9, Angel Rodríguez Bermejo, con 2, 8, 24.

A los aspirantes señalados con los números 3 y 8, les falta el certificado de penales; al número 1, partida de nacimiento; á los números 4 y 5, certificado de penales y partida de nacimiento, y al número 6, copia del título certificado de penales y acta de nacimiento. Los citados aspirantes deberán presentar por esta única vez para no ser excluidos y poder tomar posesión de la plaza que les corresponda, los documentos expresados según acuerdo de la Junta de 16 del actual, en cuya sesión fué aprobada la relación que antecede. El aspirante D. Lisardo F. Alarcón ha sido excluido por no llenar las condiciones de la convocatoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 24 mayo de 1910.—V.º B.º: El Gobernador-presidente, *Requejo*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(*B. O.* de 6 de junio.)

Relación de Maestras aspirantes á Escuelas interinas en esta provincia, por orden de méritos, según acuerdo de la Junta en sesión de 16 del actual.

Núm. 1, D.ª Pilar Avila Puchol, con 10 años 10 meses y 11 días de servicios; 2, Valentina Martínez Jiménez, con 10, 4, 6; 3, Magdalena Aldaz Subirana, con 8, 7, 21; 4, María Sánchez Otero, con 6, 5, 14; 5, María de la Gloria de Luque Quirce, con 6, 1, 18; 6, Verísima Campo Canella, con 5, 6, 14; 7, Natividad de Tomás Alcalá, con 4, 4, 0; 8, Concepción Ruíz Zarzosa, con 4, 2, 13; 9, Josefa López Serrano, con 4, 0, 0; 10, Saturnina Ricón Melgar, con 4, 0, 0; 11, Rosario López, con 3, 3, 21; 12, Concepción Giner Soler, con 2, 0, 0; 13, María del Rosario Mateos Cañamero, con 2, 0, 0; 14, María Pérez Yuguero, con 2, 0, 0; 15, Concepción Porcel Lacuadra, con 4, 0, 0; 16, María de los Dolores Castejón González, con 4, 0, 0; 17, Milagros Chamorro González, con 2, 0, 0; 18, Purificación García Moya, con 2, 3, 21.

Las aspirantes señaladas con los números 6, 14, 16 y 17, les falta certificado de penales y partida de nacimiento; al número 1 le falta reintegro de 10 céntimos en la hoja de servicios, partida de nacimiento y certificado médico; á los números 3

8 y 9, les falta la partida de nacimiento; al número 4 le falta copia del título ó certificado de depósito; al número 5 le falta certificado de penales y legalizar la partida; al número 7 le falta copia del título ó certificado de depósito, certificado de penales y partida de nacimiento; al número 11 le falta copia del título ó certificado de depósito y legalizar la partida, y al número 12 le falta copia del título ó certificado de depósito y partida de nacimiento. Quedan excluidas D.^a Pilar Latre y Gaanda y D.^a Teresa Fuchet y Jiménez, por no presentar documento alguno.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 24 mayo de 1910.—V.^o B.^o: El Gobernador-presidente. *Federico Requejo*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. de 8 de junio.)

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Valladolid.

Provincia de Burgos.—Elemental, La Horra, Roa, Baños de Baldearados y Los Balbases, niños, con 825 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Guipúzcoa.—Idem, Idiazábal y Escoriaza, id. id.

Provincia de Palencia.—Idem, Aguilar de Campoo y Torquemada, id. id.

Provincia de Valladolid.—Idem, Cogeces del Monte, Esguevillas de Esgueva, Iscar y Valoria la Buena, id. id.

Provincia de Burgos.—Idem Pradoluengo, Cobarrubias, Gumiel de Izán, Palacios de la Sierra y Roa, niñas, id. id.

Provincia de Guipúzcoa.—Arechavaleta y Barástegui, id. id.

Provincia de Palencia.—Idem Boadilla de Rioseco y Fuentes de Nava, id. id.

Provincia de Valladolid.—Idem Pozaldez, id. id.

Provincia de Vizcaya.—Idem Ceanurí, id. id.

Provincia de Palencia.—Párvulo,s Fuentes de Nava, id. id.

Observaciones.—Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso han de reunir los requisitos señalados en los artículos 16 y 17 del citado Real decreto de 15 de abril último, á cuyo efecto se concede un plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan presentar la correspondiente instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.^a, acompañada de la hoja de servicios certificada en la forma establecida en el artículo 27 del repetido Real decreto, y de la cubierta señalada en el 21 de la misma Real disposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de junio de 1910.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.

(*Gaceta* 9 junio.)

NOMBRAMIENTOS.

Huesca.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos á D.^a Carmen Buisán Capdevila, para la Escuela de niños de Estadilla; D. Hilario López, para Castejón de Sos; Antonio Castelar, para Castejón de Sos.



Orense.—En virtud de segundos nombramientos del concurso único de septiembre último, han sido nombrados Maestros: de Gendive, D. Miguel Salvador Prieto; para Millaroso, Francisco Villarino Arias; para Fonteita, Eduardo Guillén Alejuz; para Soutipedre, Emilio Tejeiro Granados; para Ardesende, D.^a Peregrina Lorenzo Puga; para Venceás, don Francisco Torío Rodríguez; para Pena de Oiteiro, Antonio Lorenzo; para Fuentefría, Sebastián Cea Aparicio; para Pradro y Riobó, Constantino Alvarez García; para San Ciprián, Florentino Valderrama López; para Fornelos y Filloás, Antonio Bernal Martínez; para Abeleda, D.^a Rosina Canabal Fernández; para Vilar y Cobelas, María de la Consolación Barral González; para Prado, Benita Soto Pombar; para Penalonga, Pedro Méndez Sánchez; para Gorgua, José Torres Fernández; para Santa Eulalia, Evaristo Suárez, y para Pedrouzos, Valentín de la Fuente Romo.



Granada.—En virtud del concurso único del mes de febrero, el Rector de esta Universidad, ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros propietarios de las Escuelas que á continuación se expresan:

Escuelas de niños.—Para la de Mecina Fondales, D. Manuel Martín Rodríguez; de la Mamola, anejo de Polopos, Francisco Sánchez Cañas; de Almayate Alto, anejo de Vélez Málaga (Málaga), Quintín Calvo Fernández; de Fonela (Jaén), José Valladar Angulo; de Rubite (Granada), Vicente Gómez Sáez; de Hornos (Jaén), Alejandro Cayetano Heneres y González; de Pitres (Granada), José Gómez Tejada; de Villanueva de las Torres (Granada), José Baldomero Pérez; de Arches (Málaga), Juan Reina Estrada; de Beninar (Almería), Antonio González Martín; de la Rivera (Jaén), Agustín Vicente Sánchez; de Marbella (Málaga), Manuel Cañete Fernández; de Benitorafe (Almería), Antonio Jiménez Cucurella; de Castillejos, anejo de Alcaucín (Málaga), José Bueno Villoslada; de la mixta de Cacín (Granada), Luis Pérez Rueda; de Fuensanta (Jaén), Nicasio López Buendía; de Cenes (Granada), Carlos Medina y León Zegri; de Benaijar (Málaga), Amador

López Muñoz; Acequias (Granada), Francisco García Tornel y Pérez; de Acula (Granada), José Cano Fernández; de Fregenite (Granada), José Fernández Carretero.

Escuelas de niñas.—Para la de Cullar Vega (Granada), D.^a Matilde Sabatel Viedma; de Güevejar (Granada), Concepción Rodríguez Linares; de Almejijar (Granada), Consolación Noguerol Ruiz; de Alcazar (Granada), Catalina Cañaverl de las Moreras; de Cijuela (Granada), Carmen Peña Liranzo; de Canteras Blancas (Jaén), María Ayllón Lara; de Guarea, anejo de Turón (Granada), María del Consuelo Fernández Mezcua; de Trapiche, anejo de Velez Málaga, María Placencia Lara; de Alquería, anejo de Adra (Almería), Felisa Anton Lafuente; de Charches (Granada), Isabel Laebrase Cervilla; de Atajate (Málaga), Ana Guerrero González, de Chiva, anejo de Lubrín (Almería), Josefa Sáez Domené; de Casarabonela (Málaga), María Quero Torre; de Alfornon, anejo de Sorvilan (Granada), María Lozano García; de Dehesas de Guadix (Granada), María Uriel Remacho; de Cazorla (Jaén), Francisca Roldán García; de Bailén (Jaén), Isidora Casilda Cantón Labarg; de Trevilar, anejo de Adra (Almería), Angustias González Bayo; de Jun (Granada), Purificación Molina Calvo; de Campillo (Málaga), María Rosa Martín Bueno; de Benitofraf, anejo de Tahal (Almería), Emilia Reyes Arco; de Ataloya, anejo de Vélez Málaga, María del Carmen Salas Espinar; de Belerda, anejo de Quesada (Jaén), Josefa Carvajal González; de Benicial, anejo de Fondón (Almería), Dolores Amat Ruiz; de Yator (Granada), Luisa Gutiérrez López; de Limones, anejo de Moclín (Granada), Pilar Torregrosa Rodríguez; de Cortijos, anejo de Mecina Tedel (Granada), Dolores Fernández Martín; de Tovamela (Jaén), Teresa Contreras Carretero; de Gafacilla, anejo de Sorbas (Almería), Josefa Tont Vanquet; de Casas de Carrasco (Jaén), Leocadia Fuentes Bayo; de Viñas, anejo de Gor (Granada), Milagro Monella Solana; de Villagordo (Jaén), Concepción Fernández García; de los Villares de la Peza (Granada), María de los Angeles Palau Vilanova; de Saboriego; (Jaén), Olimpia Giles Benitez; de Huélago, anejo de Serón (Almería), María Teresa Concas Bejar; y de Quesiresa, anejo de Darrical (Almería), Elisa Santander Moya.

4, Encarnación Rodríguez Salvador, una ídem, ídem; 5, Soledad Arias Guzmán, una ídem, ídem; 6, Ana Alvarez Pazos, una ídem, ídem; 7, Carmen Adame y Ruiz una ídem, ídem; 8, Ana J. Montoursy y Segovia, una Auxiliaria de la graduada de Badajoz; 9, Rosario Serrano Talero, la Auxiliaria de las Escuelas de San Fernando, y 10, Juana Redondo Salas, la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Huelva.

PREMIOS EN DINERO

Desde hace años ha procurado **El Magisterio Español** compartir sus ganancias con los suscriptores. Para ello ha ideado una multitud de formas de regalos, que son bien públicos y notorios. Los últimos sorteos han sido mediante la Lotería Nacional y la suerte no nos ha favorecido; la Empresa del periódico ha puesto su dinero y el suscriptor no ha participado de él. Para compensar á los suscriptores y para evitar que el dinero se lo lleve el Estado, prescindimos de la Lotería Nacional, y haremos un sorteo entre los suscriptores de tal manera, que el dinero irá necesariamente, y sin remedio, á los abonados.

Los premios que repartimos serán:

1 premio de	250 pesetas
1 " de	100 " "
2 " de	50 " "
12 " de	25 " "

en total **setecientas cincuenta pesetas** en dinero, que irán, seguramente, á los suscriptores.

Para hacer el reparto hemos ideado el siguiente procedimiento, que nos parece más cómodo, justo y equitativo. A todo suscriptor que abone alguna cantidad en esta Administración, sea por el periódico, por libros ó material de enseñanza, se le darán, juntamente con la factura, tantos números como pesetas importe el pago, descontando lo que sea gastos de envío ó cosa análoga.

Los que compran nuestros libros en provincias podrán disfrutar de este beneficio enviando bonos de suscripción: daremos un número por cada dos bonos que se nos envíen, además de regalarles la suscripción que por ellos les corresponda. Para facilitar el servicio habrán de enviarse de una vez, por lo menos doce bonos. En número menor no podremos tenerlos en cuenta.

Todos los números serán sorteados para la adjudicación de los premios ofrecidos. Se anunciará oportunamente y con anticipación el sorteo, que será público, hecho ante notario y testigos, con todas las garantías que puedan apetecerse. Este privilegio empezará á contarse desde 15 de mayo.

Crónica de oposiciones

Sevilla.—Han terminado las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niñas de este distrito, con dotación superior á 825 pesetas, con el siguiente resultado: Núm. 1, D.^a Carmen Sánchez Fuentes, eligió la Escuela de párvulos de Huelva; 2, Trinidad Romero Manzano, la Auxiliaria de la graduada de Cádiz; 3, Man ela Díaz Herrera, una Auxiliaria elemental de Sevilla;

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Antonio Deza, Maestro de Melón (Orense).
D.^a Nicolasa Melero, madre de D. Manuel Barraca, Maestro de Ubeda (Jaén).

La madre de nuestro distinguido amigo D. Vicente Fraiz y Andón, Director de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Juan Antonio Gallego y Vázquez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

D. Juan Muntada, Maestro de Campins (Barcelona).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Escuelas normales.—Las vacantes del Profesorado de Escuelas Normales, que corresponden á oposición, son las siguientes:

Normales de Maestros.—Profesor numerario de la Sección de Letras de la Superior de Málaga, y Profesor de Pedagogía del Instituto de La Laguna.

Normales de Maestras.—Profesoras numerarias de Labores de cada una de las Superiores de Alicante y Zamora, y de la elemental de Cuenca; de Ciencias de Avila y Zamora, y de Letras de Avila.



Primera enseñanza.—El conde de Romanones ha dispuesto se concedan las siguientes subvenciones:

A la Asociación de Caridad escolar de Madrid, con destino á las cantinas escolares que tiene establecidas, 4.000 pesetas; á la Sociedad Protectora de los niños de Madrid, 1.000 pesetas; á la Institución Madrileña de Amigos de la infancia, 500 pesetas; al Centro Regional Manchego de esta Corte, 500 pesetas; al Ayuntamiento de Zaragoza, con destino á la colonia escolar que organiza, 750 pesetas; al Ayuntamiento de Mahón, con igual objeto, 250 pesetas; al Asilo de Huérfanos mineros de «La Unión», 500 pesetas; á los Colegios de los Sagrados Corazones de Murcia, 750 pesetas, y á los Ayuntamientos de Cogolludo y Colmenar de Oreja para material pedagógico de sus Escuelas, 250 pesetas á cada uno.



Derechos pasivos del Magisterio.—*Clasificaciones.*—D. Juan Santiago y Sierra, de Oteros, 437,50 pesetas; D. Juan Francisco Cuesta López, de Ledesma, 880; D.^a Tomasa Lopera Cava, de Jaén, 690; D. José María Justo Saavedra; de Caba, 330; D.^a María Magdalena Oliver, de Santa María, 495, y D.^a Celestina González Pérez, de Checa, 720 pesetas.

Pensiones.—D.^a Trinidad Flor Alegre, viuda de

D. Juan Manuel Yagües, de Peñas de San Pedro, 291,66; D.^a Dolores Roca Sola, hija de don Raimundo Roca, de Figueras, 773,32; doña Leonor Sánchez Guerra, viuda de D. Santiago Casado, de El Piñero, 360; D.^a Concepción Garbito Arneso, viuda de D. Joaquín Díaz Díaz, de Oviedo, 315; D.^a Cristina Blanco Osuna, viuda de don Francisco Pérez, de Albacete, 466,66; D.^a Tetesa Cuesta Garrido, viuda de D. Mamerto Tebar Utiel, de Madrigueras, 350, y D.^a Gabina Fraile Moreno, viuda de D. Matías Labrador Labrador, de Palencia, 360 pesetas.

Mejoras—A D. Miguel López, de Córdoba, 1.880 pesetas, y á D.^a Marcelina Barbero Castro, de Segovia, 560.

Fueron negadas las mejoras solicitadas por D. Alberto Fernández Sabaté, de Huesca, y don Fidencio Fatás Bailo, de Lérida,

Rehabilitaciones.—Rehabilitadas las de orfandad de D.^a Manuela Corvacho Laudín, de Pontevedra; D.^a Frolina Pagau Puga, de Orense; doña Libia Taboada Alvarez, de Orense; los de viudedad de D.^a Ana Alonso Sarmiento, D.^a Rosario Sonto, D.^a Felisa Ramos Villorado, las tres de Pontevedra, y los de jubilación de D. José Durán Pereira, de Pontevedra; D.^a María González Fernández, de León; D.^a María Socorro Díaz Rodríguez, de Pontevedra, y D. Miguel García, de la misma capital.

DE PROVINCIAL

Distrito de Barcelona.

Han sido elegidos: Habilitado de los Maestros del partido de Barcelona, D. Joaquín Echarte y Pérez, y sustituto del mismo D. José Udina y Cortiles.

↔ En concepto de Concejal, ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, D. Antonio Diana.

↔ Ha tomado posesión de una Auxiliaría de las Escuelas elementales de Barcelona, D. Manuel Capote.

↔ Se ha solicitado que la Escuela de Oix (Gerona), se provea en Maestra, y la de San Pablo de Seguríes, en Maestro.

↔ Han quedado vacantes en Barcelona, una Escuela de párvulos, una elemental de niños y otra de niñas, dotadas con 2.000 pesetas.

Distrito de Madrid.

Vacantes de Madrid (capital), que se anunciarán á concurso en el presente mes. *Ascenso*; una Escuela superior de niñas, otra de párvulos y una Auxiliaría de este último grado. *Traslado*; dos Auxiliarias elementales de niñas, una de niños y otra de párvulos.

Distrito de Oviedo.

Se ha solicitado que la Escuela de Tuiza (Oviedo), se provea en Maestro.

Distrito de Zaragoza.

El Maestro nombrado en propiedad para la Escuela de Cornago (Logroño), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

✦ Han tomado posesión: D. Mariano Milián, de la Escuela de Ariño; D.^a Andrea González, de Utebo; D. José Lasheras, de Cenicero; D.^a Ascensión Villalba, de Deza; D. Decoroso Villar, de Fuenmayor; D. Enrique Estefanía, de Nalda; doña Asunción Olagüe, de Aranda de Moncayo; don Rafael Asensio, de Miralbueno; D. Nicanor Andrés, de Arroniz; D. Teodoro Causí, de Lardero; D. Manuel de la Puerta, de Sesma; D.^a Dolores Pascual, de Aldeanueva de Ebro; D.^a Martina Loshuertos, de Puertomingalvo; D.^a Guillermina Galli, de Bardallur; D.^a Cándida Antolín, de Valderrobres; D.^a Ignacia Solé, de Ariño; D.^a Angela Añanos, de Tardienta; D. José Gaspar, de Used; D. Pedro P. Borobia, de Abanto; D.^a Paz Lanzaque, de La Almolda; D.^a Adelaida Abad, de Azuara; D. Julio Molia, de Belchite; D. Domingo Bordonaba, de Cubel; D.^a Aurelia Blasco, de Embid de la Ribera; D. Mariano Gálvez, de Luceni; D.^a Concepción Cortadé, de Remolinos; D. Ignacio Rubio, de Nonaspe; y D.^a Agustina Mateo, de Montalbán.



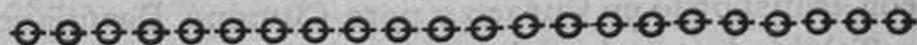
Crónica general.

Miércoles 8.—Hoy se ha celebrado el acostumbrado Consejo de Ministros que semanalmente preside el Rey, por tener éste y el Gobierno que asistir mañana á las fiestas organizadas por el Cuerpo de Estado Mayor, para conmemorar el centenario de su fundación.—Esta tarde se ha verificado el desfile de la cabalgata del Comercio, organizada por el Círculo Mercantil y Cámara de Comercio, y costeada por los gremios de esta Corte; en ella figuraban soberbias carrozas, cuyo paso por las calles ha presenciado inmensa multitud; es el festejo que más ha lucido de todos los que estos días se han hecho.—La recaudación de la Hacienda durante el mes de mayo, acusa con relación á igual época del año anterior, una baja de 12.900.191 pesetas, por haberse formalizado en dicho mes el pago de los intereses de la Deuda.—Casualmente ha preso la policía de Zaragoza, en Puebla de Alfunden, á varios sujetos, en cuyo poder se han encontrado papeles anarquistas y fórmulas para fabricar explosivos.—A consecuencia de un choque de tranvías ocurrido en Tortosa, han resultado tres niños heridos de gravedad.—En Valladolid ha intentado suicidarse una joven de dieciocho años, tomando una disolución de fósforos; son muchas las jóvenes que en dicha ciudad han atentado contra su vida en esta última época.

Extranjero: Las kabilas vecinas á Tetuán están muy agitadas por haber encarcelado el Gobernador á algunos individuos de ellas, y han acordado no llevar provisiones al mercado.—En Lisboa se ha verificado un duelo á espada entre dos Diputados, resultando uno de ellos herido en un brazo y el otro en el pecho.—El Ministro de Colonias de Berlín ha recibido un telegrama de Camerun, diciendo que un comerciante alemán y 17 criados negros fueron muertos por los antropófagos en el camino de Jaunde al río Dume.

Jueves 9.—Hoy por la mañana se ha celebrado en el Salón de Actos de la Exposición de Industrias, una solemne sesión para conmemorar el primer centenario de la fundación del Cuerpo de Estado Mayor, asistiendo el Rey y los Infantes.—Esta tarde ha jurado su cargo el nuevo Ministro de Instrucción pública D. Julio Eirell.—El Rey ha salido esta noche para San Sebastián, de donde regresará el próximo lunes.—En el Supremo se ha verificado la vista del acta de Ecija, que es la última de las concedidas.—La suscripción abierta en el Banco de España para el empréstito con destino á Marruecos, de 10.000.000 de francos, que es la participación que se ha dado á España, se ha cubierto 43 veces, por lo que se verificará un prorrateo entre los suscriptores.—En la *Gaceta* se ha publicado un decreto prorrogando provisionalmente el contrato del Estado con la casa Rothschild, de Londres, para la venta en comisión del azogue de Almadén.—Arrojándose por una ventana de la Audiencia de Oviedo, se ha suicidado un reo que acababa de ser condenado á 18 años de reclusión temporal.

Extranjero.—En la madrugada de anteayer se ha sentido otro terremoto en todo el Sur de Italia, el fenómeno duró treinta segundos y ha comprendido á muchas ciudades y pueblos, produciendo la muerte y la ruina. Se han enviado socorros para las víctimas, y fuerzas del ejército para que auxilien en los trabajos; los Reyes han salido para los lugares de la catástrofe.—Un ciclon ha causado grandes destrozos en la comarca de Oclastro (Italia), quedando muchos pueblos en ruinas, y siendo las pérdidas de diez millones de libras.—Sigue en Marruecos el descontento contra el Sultán, el que se cree será pronto destronado.



ULTIMA HORA

Retrasamos unas horas la impresión de este número, para poder incluir el Real decreto sobre organización escolar y nuevos sueldos. En el número próximo daremos el preámbulo y el Reglamento de oposiciones. Los opositores en el turno especial de Maestros de inferior categoría, sólo tendrán que hacer el ejercicio escrito.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nípoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaco y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Imprenta particular de "El Magisterio Español."